DICTAMEN N° 078
REF.: E21-2018-1355-A- S/ PROYECTO DE DECRETO- MODIFICACIÓN ESTRUCTURA DE CARGOS DEL PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN 21- PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DE LA COMISARIO PRINCIPAL SILVIA BEATRIZ CABAÑA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia la modificación de la estructura de cargos del presupuesto de la Jurisdicción 21- Policía Provincial- Programa 11-Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 3 - Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el artículo 54º inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, y la promoción de la ciudadana Silvia Beatriz Cabaña D.N.I. Nº 23.236.215 en el grado de Comisario Inspector, a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal, y el consecuente reconocimiento de antigüedad a partir del 01/01/2018 sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01/06 (de fecha 11/05/2018) a través de la cual la Sra. Silvia Beatriz Cabaña D.N.I. Nº 23.236.215 interpone recurso de revocatoria o reconsideración, con jerárquico en subsidio y nulidad, contra el Acta de Reunión Nº 04/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Comisario Inspector s/ tratamiento o agrupamiento, calificación numérica y planillas de calificación individual anexas, en la cual fue puntuada con veintisiete (27) puntos.

A fs. 07 obra Acta de Reunión Nº 01 de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario Inspector año 2018.

A fs. 08/13 obra Acta de Reunión Nº 02 de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Oficial Inspector año 2018 s/ tratamiento agrupamiento.

A fs. 14/19 obra planilla de la Junta de Calificaciones, referida a la calificación impuesta al Personal del Grado de Comisario Principal al grado de Comisario Inspector.

A fs. 20/21 obra Acta de Reunión Nº 04/18 de la Junta de Calificaciones para Asenso al grado de Oficial Inspector s/ tratamiento calificación numérica; se examina a fs. 21 que a la Sra. Cabaña se le otorgó veintisiete (27) puntos.

A fs. 22/25 obra Lista provisoria del Personal a calificar en Planilla con mención de antecedentes apreciables para su calificación que, por orden de antigüedad en el último grado, completan el duplo de vacantes existentes.

A fs. 26/34 obra planilla de calificación numérica impuesta por la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario Inspector.

A fs. 35/36 obra Radiograma Nº 002-JC/2018 y Nº 004-JC/2018.

A fs. 37 obra Acta de Reunión Nº 03 de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario Inspector s/ tratamiento ampliación agrupamiento del Comisario Principal- Pedro Mambrin.

A fs. 38 obra Acta de Reunión Nº 06/18 de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario Inspector s/ tratamiento recurso de revocatoria, reconsideración, con jerárquico en subsidio y nulidad planteado por la Comisario Principal Silvia Beatriz Cabaña, en la cual se resuelve no hacer lugar al recurso de revocatoria, reconsideración y nulidad incoado por la antes nombrada contra el Acta Nº 04/18, lo cual es debidamente notificado a fs. 43/45.

A fs. 49/50 obra Dictamen Nº 1785/18 de la Asesoría Letrada Policial del cual surge que "los fundamentos que expone el recurrente

COPIA DIGITAL

tendiente a demostrar una supuesta supremacía de sus antecedentes sobre otros empleados, resulta insuficiente a la vez que un inexacto acto razonamiento de la normativa vigente , como también una inadecuada valoración de los antecedentes apreciables de todos ellos, mientras que también resulta errónea la apreciación que formula en cuanto manifiesta que la Junta de ascensos incurrió en arbitrariedad y por ende merece un puntaje que permita su ascenso, resultando dicha apreciación desvirtuada, razones todas por las cuales no debe hacerse lugar al planteo formulado".

A fs. 55 se agrega Providencia Nº 49/19 de la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Justicia y Relación con la Comunidad en la que solicita al Sr. Ministro de esa cartera, se agreguen los fundamentos y/o argumentos en forma escrita de cada uno de los vocales de la Junta de Calificación para ascenso al grado de Comisario Inspector de Policía, los cuales fueron tomados en consideración al momento de calificar con veintisiete (27) puntos a la Comisario Principal de Policía Cabaña Silvia Beatriz.

A fs. 57/58 obra Disposición Nº 0078/18 de declaración de 36 vacantes para ascenso al grado de Comisario Inspector.

A fs. 61/63 obra Dictamen Nº 270/19 de la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad entendiendo que corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Comisario Principal Cabaña, debiendo conformarse una nueva Junta de Calificaciones a fin de evaluar y fundamentar la calificación que se otorgará a la Comisario Principal Cabaña. En concordancia, a fs. 66/67 obra Resolución Nº 0538/19 en la cual se resuelve hacer lugar al recurso jerárquico, lo cual es debidamente notificado a fs. 73.

A fs. 75/76 obra Radiograma Circular General Red Interna Nº 001-JC/2019 y Nº 002-JC/2019.

A fs. 77/78 obra Acta de Reunión Nº 02 de la Junta de Calificaciones que efectuara una nueva calificación numérica a la Comisario Principal Silvia Beatriz Cabaña, conforme Disposición Nº 3350/19 y ampliatoria Nº 3734/19-JP, en la cual se le otorga veintiocho (28) puntos (fs. 78), y es debidamente notificada a fs. 83/84.

A fs. 79/82 obran planillas- calificación numérica individual año 2019.

COPIA DIGITAL

A fs. 85 obra Radiograma Circular Parcial- Especial Nº 003- JC/2019.

A fs. 87/95 obran copias certificadas del Escalafón General del Personal Superior y Subalterno año 2018, 2019 y 2020 (donde consta el lugar de los Comisarios Principales de esa promoción conforme orden de mérito).

A fs. 99/102 obra copia certificada del Decreto Nº 1222/18 mediante el cual se promueve a partir del 01/01/2018 a los Comisarios Principales propuestos por la Jefatura de Policía a la jerarquía de Comisarios Inspectores.

A fs. 103 obra informe de la Dirección de Personal- División Trámites Generales comunicando que *"la nueva calificación numérica asignada, le permitiría a la encartada ubicarse entre los propuestos para ascenso al grado inmediato superior que fueron beneficiados por el Decreto Provincial Nº 1222/18 a partir del 01/01/2018, salvo su más justo y elevado criterio".*

A fs. 104 obra Dictamen Nº 4841/19 de la Dirección Asesoría Letrada Policial requiriendo la ampliación de las actuaciones, para el agregue de la información allí detallada.

A fs. A fs. 105/106 obra planilla de los agrupados como aptos para ascenso de la Junta de Calificaciones para el grado de Comisario Inspector año 2018.

A fs. 107 la Dirección de Personal- División Escalafón Policial informa que a través de la Disposición Nº 0078/18 de la Jefatura de Policía y su ampliatoria Nº 590/18, se designaron la cantidad de treinta y ocho (38) cargos vacantes al Cuerpo de Seguridad- Escalafón General, los cuales en su totalidad fueron conferidos por selección.

A fs. 108 obra Dictamen Nº 5028/19 de la Dirección Asesoría Letrada Policial del cual se reproduce lo siguiente *"teniéndose en cuenta la nueva calificación numérica impuesta a la recurrente, y en función de los antecedentes incorporados en las presentes actuaciones, le permitiría a la Comisario Inspector de Policía Silvia Beatriz Cabaña ubicarse entre los propuestos para ascenso al grado inmediato superior que fueron beneficiados por Decreto Provincial Nº 1222/2018, por lo que corresponde la promoción de la encartada…".*

COPIA DIGITAL

Sugiere que por el área pertinente se elabore el instrumento legal, promoviéndola a la jerarquía antes mencionada en los términos expuesto, sin reconocimiento salarial por no existir contraprestación laboral.

A fs. 109 obra escala diferencia de haberes- efectuada por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía.

A fs. 114 obra Dictamen Nº 040/20 de la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia compartiendo la opinión vertida por la Asesoría Letrada Policial, considerando viable la promoción y el reconocimiento de antigüedad en la jerarquía inmediata superior, sin reconocimiento de diferencia salarial por no existir contraprestación laboral.

A fs. 116 obra Dictamen Nº 20/2020 de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria considerando viable la modificación de la estructura de cargos propiciada.

A fs. 117 la Dirección supra mencionada, informa el costo presupuestario de la promoción de Comisario Principal a Comisario Inspector, adjuntando fotocopia del Dictamen Nº 20/2020 (fs. 116) por medio del cual, dicho organismo toma intervención en la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial. Asimismo informa que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores.

A fs. 118/119 obra nota de la Dirección General de Recursos Humanos, en el cual hace algunas observaciones, destacando que la medida propuesta en el proyecto de decreto adjunto se encuadra en los lineamientos de la Ley Nº 178-J, en el Decreto Nº 1270/64 R.R.P.P. y en el artículo 54º inciso c) de La ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

A fs. 122 toma intervención Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía en los términos del Decreto Nº 211/20.

A fs. 126 la Ministra de Seguridad y Justicia remite las presentes actuaciones a esta Asesoría, luego de haberse subsanado las observaciones efectuadas a fs. 118/119.

II.- MARCO NORMATIVO

El Decreto N° 1270/1964 "Reglamento del Régimen de Promociones Policiales" (en adelante, R.R.P.P) dispone en su artículo 1: *"Para*

COPIA DIGITAL

satisfacer NECESIDADES ORGANICAS de la Institución […] anualmente se producirán ascensos del personal superior y subalterno, que reúna los requisitos exigidos por la Ley y este reglamento.

En igual sentido, la Ley 178-J "Régimen del Personal Policial de la Provincia del Chaco" en su capítulo VI regula el Régimen De Promociones Policiales, precisamente en su artículo 84 reza: *"Para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución, anualmente se producirán ascensos del personal superior y subalterno, que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por esta ley y el reglamento del régimen de promociones policiales (R.R.P.P.)".*

El artículo 85 de la mencionada Ley establece: "*Los ascensos del personal superior se producirán por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia a propuesta del Jefe de Policía. En ambas categorías de personal la promoción será grado a grado, y con el asesoramiento de las juntas de calificaciones respectivas".* En concordancia con lo normado en el artículo 2 del R.R.P.P.

A su vez, el artículo 86 preceptúa: *"Para poder ascender será requisito indispensable que, en las funciones del grado, se haya demostrado aptitudes morales, intelectuales y físicas suficientes y evidenciar condiciones que permitan, razonablemente, prever un buen desempeño en el grado superior",* de conformidad con el artículo 3 del R.R.P.P.

III.- OPINIÓN

Ahora bien, este servicio jurídico adelantando opinión, considera viable la promoción de la ciudadana Silvia Beatriz Cabaña en el grado de Comisario Inspector a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal pertinente y el reconocimiento de antigüedad a partir del 01/01/2018, sin que ello implique diferencias de haberes por funciones no desempeñadas. (El subrayado me pertenece).

Lo expuesto precedentemente encuentra sustento, en que la nueva calificación numérica impuesta a la recurrente (veintiocho puntos), le hubiera permitido ubicarse entre los puestos para ascenso al grado inmediato superior que fueron beneficiados por Decreto N° 1222/2018, a partir del 01/01/2018, tal como se informó a fs. 103 por la Dirección de Personal- División Trámites Generales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco.

COPIA DIGITAL

La medida tiende a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, el que se vincula con el derecho al ascenso, entendiendo éste como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el derecho de estar bien encasillado o ubicado en el escalafón. Es preciso resaltar que ello no implica diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

Es pacífica la jurisprudencia en dicha línea, dado que el concepto de sueldo, haber o remuneración, en el contrato de función o empleo público, es la contraprestación a cargo del Estado, por el desempeño de las tareas propias del cargo que cumple el agente público. No corresponde pago de salarios por funciones no desempeñadas. Ello responde al concepto de que, si la obligación de pagar es una obligación de dar, contrapartida de una obligación de hacer o desempeñar una función; si ésta no se cumple, la primera carece de causa, y si se cumple, enriquecería de manera indebida a quien la percibió. [1]

En igual sentido, "el sueldo es la contraprestación de los servicios cumplidos de manera que, en principio y a falta de ley expresa que disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no realizadas".[2] Dicho criterio fue sostenido por el tribunal en los autos caratulados "Barrios Rodolfo Armando c/ Provincia Del Chaco S/ demanda contencioso administrativa", Expte. Nº 6552/14.

IV.- CONCLUSIÓN

En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, y lo dictaminado por éste organismo asesor en situaciones análogas con la finalidad de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, se estima procedente el dictado del proyecto de decreto que propicia la promoción de la ciudadana Silvia Beatriz Cabaña D.N.I. Nº 23.236.215 en el grado de Comisario Inspector, a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal, y el consecuente reconocimiento de antigüedad a partir del 01/01/2018 sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

COPIA DIGITAL

---

[1] (Sid, Héctor Hugo c/Administración de Vialidad Provincial s/Laboral S STU0 RA 000A 000026 09/08/1995 UN Royer. STU0, Sent. Def. N°31, año 1991 Amadeo Scagliarini,"La organización y la nomenclatura en la escala jerárquica administrativa"- J.A. 1965-IV- Sección Doctrina- pág.74- Punto E)".

[2] C.N.Cont. Adm. Fed. sala III, julio 27-1983, "De Olano Ra I c/ Estado Nacional.

En concordancia, se entiende que la norma proyectada (decreto), es legalmente viable y se encuadra en las facultades conferidas al señor Gobernador en el art. 141º inc. 13); 19) y 21) de la Constitución Provincial.

No obstante, se recomienda aclarar en el cuarto considerando que "corresponde dictar el presente instrumento legal que promueva a partir de la suscripción del mismo y reconozca su antigüedad a partir del 1º de enero del año 2018..."

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

11-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL